

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso **VERBAL – OPOCISION DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**, con memorial proveniente de la parte demandante solicitando la cancelación de la inscripción de la demanda en cuanto al bien inmueble con folio No. 110.6986, en consideración a lo ordenado en la sentencia de la audiencia practicada el 26 de abril de 2023.

Sírvase a proveer. Manizales, 25 de enero de 2023.

**LUZ VIVIANA CASTAÑEDA**  
**SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
**Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)**

**Auto Interlocutorio No. 1657**

**PROCESO:** VERBAL OPOCISION DE DESLINDE  
AMOJONAMIENTO  
**DEMANDANTE:** ROGELIO DUQUE RAMIREZ  
NADIA CAROLINA OSPINABERRIO  
**DEMANDADO:** BLANCA LUCIA RODRIGUEZ  
BURGOS ORLANDO TAMAYO LÓPEZ  
**RADICADO:** 170014003005-2020-00428-01

**I. ANTECEDENTES.**

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega de marras el memorial aportado por el demandante, seguidamente le compete a esta juzgadora resolver las peticiones elevadas por el ejecutante teniendo en cuenta el estado actual del proceso en mención:

*"Primero: se designe el oficio con la respectiva cancelación de inscripción de la demanda en cuanto al predio con folio 110.6986 en proceso de deslinde y amojonamiento de la que da cuenta la anotación 10, ordenada por el juzgado promiscuo municipal de Neira, mediante oficio 2020 del 27 de febrero del 2019.*

*Segundo: se designe el trámite procesal oportuno donde se vincule dentro del contradictorio a las hijas menores de mis mandantes SALOME DUQUE OSPINA y LAURA LORENA DUQUE OSPINA, teniendo presente que sus padres son los representantes legales y sus cuidadores desde su nacimiento y hasta la fecha.”*

## **II. CONSIDERACIONES:**

Considerando lo solicitado por la parte demandante y avizorando que en la sentencia de la audiencia practicada el 26 de abril de 2023 se cometió en error por omisión descrito en el artículo 286 del código general del proceso el cual recita:

*"ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."(Subrayado fuera de texto)*

Dicho error se atañe sobre la omisión de ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda descrita en el artículo 403, numeral 3 del código general del proceso, para lo cual este despacho accede a la solicitud de parte y se ordenara expedir los oficios pertinentes.

Por otro lado, se dispone esta juzgadora a resolver el punto 2 solicitado por la parte accionante respecto a la vinculación a las menores de edad SALOME DUQUE OSPINA y LAURA LORENA DUQUE OSPINA, hijas de la parte ejecutante; A la cual no se accede por motivo de que a la fecha el presente proceso se encuentra terminado y archivado, por cuanto ya se agotaron todas las etapas procesales y no cabe lugar a la vinculación de ninguna persona.

Por todo lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

### **1. RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR CANCELAR** la inscripción de la demanda que está registrada en el inmueble con folio No. 110.6986, Expídase por secretaria los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Handwritten signature in blue ink on a blue background. The signature appears to be 'A.H.' or similar initials. In the bottom left corner of the image, there is a small logo for 'COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA'.

**ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO  
LA JUEZ**

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Por Estado No. 104 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 27 de julio de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS  
Secretaria